



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DÉCRETO NO. 0963 -

(27 DEC 2010)

5
Com. S. Orca

Por medio del cual se reestructura el Comité Local Para la Prevención y Atención de Desastres del Municipio de Pasto.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas por la constitución nacional y en desarrollo de lo establecido en el artículo 52 del decreto extraordinario 919 de 1989 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la constitución Nacional establece la obligación de las autoridades de la república salvaguardar la vida en integridad de las personas en su vida, honra, y bienes.

Que el decreto 919 de Mayo 1º de 1989 en su capítulo IV artículo 60 y 61, reglamenta la creación de los comités locales Para la Prevención y Atención de Desastres en cada Municipio.

Que así mismo la ley 46 de Noviembre de 1988 en su artículo 8º y la ley 136 de 1994, dispone la creación y conformación de los comités locales Para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres.

Que el decreto 0258 de mayo 21 del 2004, se modificó la estructura del Comité Local Para la Prevención y Atención de Desastres del Municipio de Pasto.

Que el artículo 52 del Decreto 919 de 1989, establece que las entidades territoriales podrán adoptar un régimen propio sobre situaciones de desastre o calamidad en sus respectivos territorios.

Que mediante acuerdo Numero 010 del 8 de Julio del 2008, el Concejo Municipal de Pasto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, modificó la estructura administrativa del Municipio de Pasto.

Que se hace necesaria la reestructuración orgánica y funcional del actual Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres de Pasto, que determine una mejor funcionalidad de dicho comité.

Que el artículo primero de la ley 136 1994, estipula que el Municipio de Pasto, tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio y es facultativo del Alcalde Municipal, velar por la seguridad e integridad de las personas, mediante la adopción de medidas necesarias para la Prevención y Atención de Desastres en el Municipio de Pasto.

M

29-12-2010
11:04



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE.

DECRETO NO. 0963
(27 DEC 2010)

Por medio del cual se reestructura el Comité Local Para la Prevención y Atención de Desastres del Municipio de Pasto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Para los efectos de lo previsto en el Decreto Extraordinario 919 de 1989 y en el presente Decreto, funciona como máxima instancia de coordinación y consulta el CLOPAD, un Comité municipal para la Prevención y Atención de Desastres del Municipio de Pasto, el cual estará integrado por:

- Alcalde de Pasto, quien lo presidirá.
- Director (a) de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, quien lo coordinará.
- Personero (a) Municipal de Pasto.
- Contralor (a) Municipal de Pasto.
- Secretario (a) de Gobierno.
- Secretario (a) de Salud.
- Secretario (a) de Hacienda.
- Secretario (a) de Infraestructura.
- Secretario de Planeación.
- Secretario (a) de Educación.
- Secretario (a) de Tránsito y Transporte.
- Gerente de la ESE PASTO SALUD.
- Director (a) Ejecutivo de la Cámara de Comercio.
- Secretario (a) de Gestión Ambiental.
- Secretario (a) de Bienestar Social.
- Comandante de Policía Distrito Pasto.
- Comandante de batallón de Apoyo y servicios para el combate No 23.
- Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto.
- Director (a) de la Cruz Roja, Seccional Nariño.
- Director (a) de la Defensa Civil, Seccional Nariño.
- Director (a) seccional del Instituto de Bienestar Familiar, ICBF.
- Director (a) de la Corporación Autónoma y Regional CORPONARIÑO.
- Director (a) de Parques Nacionales.
- Coordinador (a) del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Pasto. INGEOMINAS.
- Director (a) del Instituto de Hidrología y Meteorología y estudios ambientales. IDEAM o su representante
- Director (a) del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC
- Director (a) ejecutivo del Instituto de Vivienda y de la Reforma Urbana INVIPASTO.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NO. 0963-

(27 DEC 2010)

Por medio del cual se reestructura el Comité Local Para la Prevención y Atención de Desastres del Municipio de Pasto:

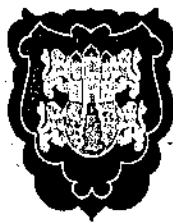
- Gerentes de las empresas de servicios públicos Centrales Eléctricas de Nariño, CEDENAR S.A. E.S.P., Empresa de acueducto y alcantarillado EMPOPASTO S.A. E.S.P., SEPAL, Empresa Metropolitana de Aseo EMAS, empresas de telefonía, entidades que tengan a su cargo la prestación de servicios públicos domiciliarios que operan en el Municipio que, de acuerdo con los temas a tratar deban participar según decisión del Alcalde del Municipio de Pasto.

PARAGRAFO: El CLOPAD se reunirá por convocatoria del Alcalde y la secretaría será función del Secretario(a) de Planeación Municipal. Podrán ser invitados a las sesiones del Comité, representantes o delegados de otras entidades públicas o privadas, según criterio del CLOPAD.

PARAGRAFO: Para las reuniones en pleno no se admitirá suplencias, ni encargaturas, salvo delegación mediante acto administrativo motivado, delegación que no exime de responsabilidad al delegante.

ARTICULO SEGUNDO.- Funciones del Comité Local Para la Prevención y Atención de Desastres. Son funciones del Comité Local Para la Prevención y Atención de Desastres:

1. Asesorar al Gobierno Municipal en lo referente a la fijación y aplicación de las políticas y estrategias para la atención de los Desastres y Calamidades Públicas que se presenten en el territorio Municipal.
2. Prestar el apoyo y la asistencia necesaria al Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres para la declaratoria de las situaciones de desastre, para su atención y para la declaratoria de retorno a la normalidad.
3. Recomendar al Alcalde la declaratoria de una situación de emergencia, desastre o calamidad pública Municipal, las modificaciones o adiciones a la misma, y la decisión de retorno a la normalidad y sugerir en el mismo acto de recomendación las acciones o medidas administrativas adicionales a las previstas en los planes de emergencia y contingencia, así como las orientaciones para la preparación y adopción de los planes de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo sostenible post-desastre.
4. Emitir concepto técnico sobre seguridad y protección, previo a la realización de eventos de aglomeración masiva de público en el Municipio.
5. Garantizar una respuesta oportuna y eficaz de las entidades encargadas de la atención de situaciones de desastre, calamidades y emergencias, para el pronto retorno a la normalidad, velando por el cumplimiento de las funciones y procedimientos a cargo de las entidades que participan en la atención y por la aplicación estricta de las normas que se expidan para el manejo de las situaciones respectivas.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NO. 0963

(27 DEC 2010)

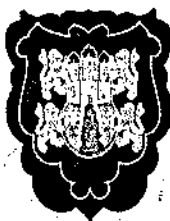
Por medio del cual se reestructura el Comité Local Para la Prevención y Atención de Desastres del Municipio de Pasto.

6. Coordinar la ejecución de los planes de acción de las entidades que conforman el CLOPAD, para el manejo de las situaciones de emergencia, desastre y calamidad pública que se presenten en el Municipio.
7. Elaborar e implementar el Plan Municipal para la Gestión del riesgo y verificar su cumplimiento.
8. Verificar la implementación, ejecución y cumplimiento de los planes de contingencia frente a los diferentes escenarios de riesgo.
9. Definir medidas y acciones de coordinación entre las entidades que conforman el CLOPAD.
10. Organizar grupos de trabajo para el análisis de temas específicos en relación a emergencias, desastres y calamidad pública.
11. Ejercer las funciones establecidas en el artículo 61 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, en relación con el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y calamidad.

ARTICULO TERCERO.- Comisiones del CLOPAD: El Comité local Para la Prevención y Atención de Desastres tendrá como instancias de coordinación, tres comisiones interinstitucionales con la siguiente composición:

1. **Comisión técnica**, integrada por las siguientes entidades:

- a) Secretaría de Planeación o su representante, quien lo preside.
- b) Dirección Para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres o su representante.
- c) Coordinación del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Pasto, INGEOMINAS.
- d) Secretaría de Salud Municipal o su representante.
- e) Secretaría de Hacienda Municipal o su representante.
- f) Secretaría de Infraestructura Municipal o su representante.
- g) Secretaría de Gobierno Municipal o su representante.
- h) Instituto de Hidrología y Meteorología y estudios ambientales IDEAM o su representante.
- i) Secretaría de Gestión ambiental Municipal o su representante.
- j) Unidad de Parques Nacionales o su representante.
- k) Instituto de Vivienda y reforma urbana INVIPASTO o su representante.
- l) Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO o su representante.
- ll) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF seccional Nariño o su representante.
- m) Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC o su representante.
- n) Defensa Civil, Seccional Nariño o su representante.
- ñ) Cruz Roja, Seccional Nariño o su representante.
- o) Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto o su representante.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NO. 0963 -
(27 DEC 2010)

Por medio del cual se reestructura el Comité Local Para la Prevención y Atención de Desastres del Municipio de Pasto.

2. Comisión Operativa, integrada por las siguientes entidades:

- a) Defensa Civil Seccional Nariño o su representante quien actúa como ente coordinador.
- b) Dirección Para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres o su representante.
- c) Secretaría de Salud Municipal o su representante.
- d) Secretaría de tránsito Municipal o su representante.
- e) Departamento de Policía Distrito Pasto o su representante.
- f) Cruz Roja Seccional Nariño o su representante.
- g) Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto o su representante.
- h) Empresa Social del Estado Pasto Salud o su representante.
- i) Dirección Municipal de Espacio Público o su representante.
- j) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF o su representante.
- k) Batallón de Apoyo y servicios para el combate No 23 o su representante.
- l) Empresas de servicios públicos, EMPOPASTO, EMAS, SEPAL o sus representantes.
- m) Secretaria de Gestión Ambiental o su representante.

PARÁGRAFO: La Brigada del Ejército Nacional, la Aeronáutica Civil, la Fiscalía y la Personería podrán ser invitados a esta Comisión.

3. Comisión Educativa, integrada por las siguientes entidades:

- a) Secretaría de Educación o su representante, quien la preside.
- b) Dirección Para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres o su representante.
- c) Secretaría de Desarrollo Comunitario Municipal o su representante.
- d) Secretaría de Salud Municipal o su representante.
- e) Secretaría de Gestión Ambiental Municipal o su representante.
- f) Defensa Civil Seccional Nariño o su representante.
- g) Cruz Roja Seccional Nariño o su representante.
- h) Cuerpo de Bomberos Voluntarios o su representante.
- i) Dirección regional del SENA o su representante.
- j) Batallón de Apoyo y servicios para el combate No 23 o su representante.
- k) Oficina de Prensa de la alcaldía Municipal o su representante.
- l) Diócesis de Pasto o su representante.
- m) El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño ICBF o su representante.
- n) Universidades públicas y privadas.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NO. 0963 -
(**127 DEC 2010**)

Por medio del cual se reestructura el Comité Local Para la Prevención y Atención de Desastres del Municipio de Pasto.

ARTICULO CUARTO.- Funciones de la Comisión Técnica. La Comisión técnica ejercerá las siguientes funciones:

1. Recomendar al Gobierno Municipal la adopción de acciones o medidas administrativas complementarias a las previstas en los planes de emergencia y contingencia considerados en el decreto de declaratoria de una situación de emergencia, desastre o calamidad pública Municipal.
2. Orientar al Gobierno Municipal sobre la preparación y adopción de los planes de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo sostenible post-evento.
3. Recomendar al Gobierno Municipal la formulación e implementación de estrategias que permitan la inversión de recursos en prevención y mitigación de riesgos con el fin de reducir la vulnerabilidad fiscal del Municipio frente a situaciones de desastre, calamidad o emergencia.
4. Realizar seguimiento, evaluación y recomendaciones del componente de prevención y manejo de riesgos del Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Municipal de gestión del riesgo y promover la inclusión de la misma temática en el proyecto de Plan de Desarrollo Municipal.
5. Recomendar a las entidades competentes la instalación de sistemas de monitoreo y alerta temprana frente a los escenarios de riesgo del Municipio.
6. Formular iniciativas para la formulación de proyectos para solucionar problemas de vivienda para la adopción de medidas como la evacuación temporal, la reubicación y el reasentamiento, para los afectados de emergencia desastre o calamidad pública.
7. Promover planes de acción que contemplen la prevención y mitigación de riesgos generados por la actividad minera en el Municipio.
8. Recomendar a las entidades competentes la implementación y ejecución de los proyectos de recuperación de áreas afectadas por incendios forestales.
9. Recomendar a las entidades que prestan servicios vitales la implementación de medidas para reducir la vulnerabilidad física y funcional de la infraestructura y redes a las entidades.
10. Orientar a las entidades que de acuerdo a su competencia estén encargadas del manejo de residuos, escombros, cementerios y demás servicios frente a desastres, calamidades y emergencias, en la preparación y adopción de medidas de reducción de vulnerabilidad funcional.
11. Recomendar la ejecución de acciones de control en la construcción de edificaciones.
12. Analizar y recomendar sobre los asuntos que sean sometidos a su conocimiento, sin perjuicio de la responsabilidad cada entidad de acuerdo a su competencia.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NO. 0963

(27 DEC 2010)

Por medio del cual se reestructura el Comité Local Para la Prevención y Atención de Desastres del Municipio de Pasto.

ARTICULO QUINTO.- Funciones de la Comisión Operativa. La Comisión Operativa ejercerá las siguientes funciones:

1. Promover el fortalecimiento de las condiciones de preparación y proponer modelos organizativos para la respuesta ante situaciones de calamidad, desastre y emergencia.
2. Recomendar la preparación de proyectos sobre análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación.
3. Analizar y proponer medidas a los planes de contingencia de los eventos de carácter masivo y aglomeraciones por distintas causas.
4. Analizar y presentar sugerencias en la ejecución de los programas de prevención y mitigación, en los PLECS implementados en el Municipio de Pasto, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan Municipal de gestión del riesgo.
5. Coordinar las acciones necesarias para atender la población vulnerable y la afectada por situaciones de calamidad, desastre y/o emergencia, garantizando el pronto retorno a la normalidad.
6. Analizar y recomendar sobre los asuntos que de acuerdo a su complejidad sean sometidos a su conocimiento.
7. Realizar seguimiento, evaluación y recomendaciones del componente de prevención y manejo de riesgos del Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Municipal de gestión del riesgo y promover la inclusión de la misma temática en el proyecto de Plan de Desarrollo Municipal.
8. Programar y efectuar simulaciones, simulacros y ejercicios de evacuación tendientes a fortalecer los preparativos frente a emergencias.

PARÁGRAFO PRIMERO: Actuará como coordinador operativo del CLOPAD, para la debida ejecución de las decisiones del Comité, el representante de la Defensa Civil Seccional Nariño.

ARTÍCULO SEXTO.- Funciones de la Comisión Educativa. La Comisión Educativa ejercerá las siguientes funciones:

1. Impulsar y coordinar el desarrollo de procesos formativos y organizativos que permitan a las comunidades en sus diferentes contextos identificar, valorar y prevenir o mitigar los riesgos a los que están expuestas.
2. Promover la implementación de programas de sensibilización, educación y cultura ciudadana enfocadas a la Gestión del riesgo.
3. Promover acciones de fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y la educación para Gestión del riesgo.

M



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NO. 0963 -
(127 DEC 2010)

Por medio del cual se reestructura el Comité Local Para la Prevención y Atención de Desastres del Municipio de Pasto.

4. Brindar asesoría en la elaboración, implementación y conformación de los planes y comités escolares, barriales, corregimentales y veredales de Gestión del Riesgo.
5. Analizar y recomendar sobre los asuntos que de acuerdo a su complejidad sean sometidos a su conocimiento.
6. Realizar seguimiento, evaluación y recomendaciones del componente de prevención y manejo de riesgos del Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Municipal de gestión del riesgo y promover la inclusión de la misma temática en el proyecto de Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO SEPTIMO.- Plan Municipal para la Gestión del riesgo. El CLOPAD, por intermedio de sus integrantes, preparará para su adopción mediante decreto firmado por el Alcalde, el Plan Municipal de Gestión del Riesgo, en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial, que comprenderá de manera principal lo siguiente:

1. Objetivos, metas e indicadores
2. Políticas
3. Estrategias
4. Programas y acciones
5. Relación de acciones formuladas en fichas.
6. Resumen de costos.
7. Cronograma de ejecución.
8. Control de ejecución del Plan y su Actualización.
9. Anexos
 - 9.1 Anexo 1 Contexto situacional.
 - 9.2 Anexo 2 Descripción y priorización de escenarios de riesgo.
 - 9.3 Anexo 3 Catálogo de escenarios de riesgo caracterizados.
 - 9.4 Anexo 4 Catálogo de acciones.

PARAGRAFO 1º. El Decreto al que se refiere el presente artículo será preparado por los integrantes del CLOPAD en un término de un año a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

PARAGRAFO 2º. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo y en cualquier tiempo, la DPAED actualizará los Planes Locales de Emergencia y Contingencia en coordinación con las entidades del CLOPAD.

ARTICULO OCTAVO.- Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NO. **0963**

(**27 DEC 2010**)

Por medio del cual se reestructura el Comité Local Para la Prevención y Atención de Desastres del Municipio de Pasto.

deben elaborar análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAED, previo análisis de la comisión operativa del CLOPAD, preparará para su adopción, por Decreto del Alcalde, las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarias según los análisis efectuados conforme a este artículo, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas, en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. En todos aquellos casos en los cuales las personas públicas o privadas que estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y/o mitigación, responderán por las consecuencias de no haber efectuado los análisis o de haberlos realizado de manera deficiente o por la omisión en la adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y/o mitigación sugeridas por el CLOPAD.

ARTICULO NOVENO.- Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Pasto, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, en el desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos del Municipio. (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En los instrumentos de gestión urbana, en las licencias de urbanismo y construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NO. 0963 -

()

127 DEC 2010

Por medio del cual se reestructura el Comité Local Para la Prevención y Atención de Desastres del Municipio de Pasto.

ARTICULO DECIMO.- Funciones de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres. Corresponde a la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, ejercer las siguientes funciones:

1. En relación con el Comité Local Para la Prevención y Atención de Desastres:

- a) Ejercer las funciones de dirección, coordinación y control del conjunto de las actividades administrativas y operativas que sean indispensables para atender las situaciones declaradas, sin perjuicio de las responsabilidades de cada una de las entidades que se hayan previsto en los Planes de emergencia y de contingencia.
- b) Coordinar las actividades requeridas para que el CLOPAD prepare el plan municipal de gestión del riesgo y el Decreto del Alcalde para su adopción.
- c) Presentar informes de avance al Alcalde Municipal sobre los planes, programas y proyectos de gestión del riesgo que se estén ejecutando en el Municipio.

2. En materia de riesgos:

- a) Coordinar las actividades requeridas para el fortalecimiento del desarrollo del conocimiento sobre amenazas, vulnerabilidad y riesgos.
- b) Transmitir la información disponible al Alcalde para la toma de decisiones.
- c) Transmitir a los integrantes del CLOPAD las decisiones adoptadas por cada una de las comisiones.
- d) Promover el desarrollo del conocimiento de los fenómenos naturales y antrópicos, para lo cual podrá adelantar estudios en gestión del riesgo sin perjuicio de las competencias de otras entidades del CLOPAD y de las responsabilidades de las entidades del sector privado.
- e) Coordinar con la Secretaría de Educación y con otras entidades que conforman el CLOPAD, las campañas en gestión del riesgo, en escuelas, colegios y comunidad en general del Municipio de Pasto.
- f) Establecer vínculos de coordinación y articulación con entidades del orden Departamental, Nacional e Internacional con el fin de fortalecer la institucionalidad y la respuesta efectiva frente a la ocurrencia de incidentes que puedan generar emergencias, desastres o calamidad pública en el Municipio de Pasto.
- g) Efectuar el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones sobre prevención y atención de emergencias, desastres o calamidad pública, e informar de su inobservancia a la Personería, a la Contraloría Municipal y a las instancias disciplinarias competentes, sin perjuicio de las responsabilidades de las demás entidades Municipales y de las personas privadas en general.

M



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NO. 0963 -
(27 DEC 2010)

Por medio del cual se reestructura el Comité Local Para la Prevención y Atención de Desastres del Municipio de Pasto.

3. En relación con la participación comunitaria:

- a) Promover la participación de las organizaciones comunitarias, no gubernamentales y sector privado en general, en relación a la gestión del riesgo.
- b) Motivar y convocar al sector privado para que se vincule a los planes y programas de gestión del riesgo, promovidos por la Administración Municipal.

4. Relativas al FOPAED:

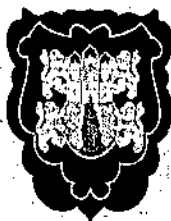
- a) Ejercer a través del Director de la Dirección Para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, la administración del FOPAED conforme a lo establecido en el Decreto Municipal 877 del 2009.
- b) Velar por la correcta inversión de los recursos del FOPAED en los términos previstos en el Decreto Municipal 877 del 2009.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Responsabilidad de las entidades Municipales. Todas las entidades y autoridades públicas responsables de actividades según el Plan Municipal de Gestión del Riesgo, Plecs, o que señale el Decreto de declaratoria de Emergencia Municipal de acuerdo a su competencia o de la actividad misional correspondiente a la empresa o institución que representan deberán participar en los términos que se les asigne de acuerdo a los fines de que trata el presente Decreto. La renuencia o retraso en la participación por parte de los servidores públicos respectivos será investigado conforme al Código Único Disciplinario.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Alcance de la responsabilidad Municipal. Las entidades, dependencias y autoridades en su carácter de integrantes del CLOPAD, así como los empleados públicos en lo que a ellos corresponda, son responsables por sus actos, omisiones u operaciones y hechos.

Las personas privadas, naturales o jurídicas son igualmente responsables por sus conductas y omisiones. Además, en todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia, y medidas de prevención y mitigación, responderán por la no elaboración de dichos análisis o de haberlos hecho insuficientemente, o por la no adopción de los planes de contingencia o de las medidas de prevención y mitigación. Las personas privadas, naturales o jurídicas, son responsables penalmente por la conducta de omisión al socorro, en los términos del artículo 131 del Código Penal.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NO. 0963

(27 DEC 2010)

Por medio del cual se reestructura el Comité Local Para la Prevención y Atención de Desastres del Municipio de Pasto.

PARAGRAFO. El contenido de este artículo se incluirá en todos los actos y contratos administrativos y en todos los planes, programas y proyectos que tengan relación directa o indirecta con las actividades de prevención y atención de desastres, calamidades y emergencias Municipales.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Compromiso Institucional. Para todos los efectos previstos en este Decreto, cada institución que hace parte del CLOPAD, deberá hacer expresa en sus políticas, planes, programas su responsabilidad institucional en las actividades relacionadas con la gestión del riesgo. Para este efecto, dictarán las normas necesarias, efectuarán actividades de coordinación interinstitucional indispensables, y designarán la dependencia responsable de realizar las actividades que sean indispensables para los fines y objetivos del CLOPAD.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Apropriaciones Especiales para Gestión del Riesgo, Atención de emergencias, Desastres y calamidad pública. Todos los organismos y dependencias de la administración Municipal del nivel central y descentralizado incluirán en sus anteproyectos de presupuesto, apropiaciones especiales para la Prevención y Atención de Emergencias, Desastres y Calamidad pública Municipal, para que sean considerados en el Estatuto General de Presupuesto del Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Municipal para la Gestión del riesgo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Este decreto rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde del Municipio de Pasto.

Presidente del Comité Local Para la Prevención y Atención de Desastres.

Proyecto:

Verónica Pazos Portillo,
Abogada DPAED.

Revisó:

Darío Andrés Gómez Cabrera,
Director DPAED.

Vo.Bo.

María Eugenia Narváez Vásquez
Jefe Oficina Jurídica - Despacho